



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 064 -2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 16 MAR 2009

VISTO:

El Oficio N° 111-2009-GR.CAJ/DICETUR, registrado con expediente N° 003171 de fecha 10 de marzo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR hace llegar el Oficio N° 111-2009-GR.CAJ/DIRCETUR de autorización de contratación por servicios personales por reemplazo para el mes de marzo del año 2009 de la Srta. Liz Angela LLAJARUNA SANTOS en la plaza de Planificador III categoría remunerativa equivalente SP "B" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo perteneciente al Ing. Julio Cesar PALACIOS MATUTE titular de la plaza quine viene desempeñando un cargo de confianza en el Gobierno Regional Cajamarca;

Que, la plaza requerida para contratación enunciada en el considerando precedente de la presente Resolución, se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2006-GRCAJ-CR de fecha 17-01-2006 y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2008-GR.CAJ/P, de fecha 07-07-2008 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como cuenta con el financiamiento presupuestal para el presente año;

Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral a) del punto 8.1) del Artículo 8°, de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", concordante con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" estipula que "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal con las visaciones del Director Regional de Administración y Director Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Memorándum N° 839-2007-GR.CAJ/P de fecha 19 de noviembre del 2007, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 064 -2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, **16 MAR 2009**

SE RESUELVE:

Artículo Primero: *CONTRATAR por Servicios Personales, POR REEMPLAZO, a la Srta. LIZ ANGELA LLAJARUNA SANTOS, a partir del 01 al 31 de Marzo del año 2009, en la plaza de Planificador III categoría remunerativa equivalente SP "B" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional Cajamarca, perteneciente al Ing. Julio Cesar PALACIOS MATUTE, quien se encuentra designado en cargo de confianza en el Gobierno Regional Cajamarca.*

Artículo Segundo: *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99 – Gobiernos Regionales, Pliego: 445 – Gobierno Regional del Departamento de CAJAMARCA, Unidad Ejecutora: 001 – Región Cajamarca - Sede Central, Función: 11 – Industria, Comercio y Servicio, Programa: 042 - Turismo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.*

Artículo Tercero: *El contrato quedará resuelto antes del término señalado en el artículo Primero, en el caso en que el titular retorne a su plaza dentro del término establecido en el presente contrato.*

Artículo Cuarto: *Los servicios prestados de la contratada enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.*

Artículo Quinto: *De acuerdo a lo normado, las remuneraciones y bonificaciones afectas deberán abonarse por intermedio de la Planilla Unica de Pagos.*

Artículo Sexto: *TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la interesada, a su legajo personal y a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
Ing. Germán M. Estro Cas
GERENTE GENERAL REGIONAL